

Xalapa-Enríquez, Ver., enero 17 de 2011
Oficio número: 009/2011

Dip. Eduardo Andrade Sánchez
Presidente de la Mesa Directiva
H. Congreso del Estado
Presente

JAVIER DUARTE DE OCHOA, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultades que me confiere el artículo 34, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respetuosamente someto a la consideración de esa Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Ley que crea el Consejo Veracruzano de Armonización Contable, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuyo objeto es el de establecer los criterios generales que rigen la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, para su adecuada armonización, registro y fiscalización superior, con el fin de contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

A partir de esa fecha, el Consejo Nacional de Armonización Contable, creado por la Ley General antes citada, ha expedido manuales, criterios y lineamientos de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas, Ayuntamientos del país y órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como para las entidades de la administración pública paraestatal, sean federales, estatales o municipales, y los órganos autónomos de los órdenes federal y estatal.

Este Consejo Nacional funciona como el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y, para su mejor funcionamiento, el Congreso de la Unión ha determinado la instauración de consejos estatales que faciliten la comprensión y aplicación de las normas contables y lineamientos expedidos.

En efecto, el recientemente aprobado Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, dispone, en su artículo Décimo Séptimo Transitorio, que las entidades federativas deberán establecer Consejos de Armonización Contable, en los que se incluya a representantes de los municipios, órganos de fiscalización estatales y colegios de contadores, con el propósito de coadyuvar en el proceso de implementación de los acuerdos aprobados en el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La anterior disposición encuentra sentido sistemático con la previsión de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuyo artículo 6 señala que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación que determina, con carácter obligatorio,

los manuales, criterios y lineamientos que en materia de contabilidad gubernamental deben acatar los entes públicos de los tres órdenes de gobierno.

En esta lógica, se propone la creación del Consejo Veracruzano de Armonización Contable, mediante una ley de articulado breve y flexible, cuyo funcionamiento, además, no representará gasto alguno de operación en virtud de que sus integrantes desempeñarán sus funciones a partir del cargo público que actualmente ocupan y, antes bien, permitirá que el Consejo local participe en los fondos concursables aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con el fin de que los recursos que se ministren a este consejo de naturaleza estatal, puedan aplicarse íntegramente a las funciones de coadyuvancia y capacitación en materia de contabilidad gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien someter a esa Representación Popular, el siguiente Proyecto de:

LEY QUE CREA EL CONSEJO VERACRUZANO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Artículo 1. Se crea el Consejo Veracruzano de Armonización Contable como órgano colegiado que tiene por objeto coadyuvar en la implementación de la normativa y acuerdos que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como asesorar y capacitar a los entes públicos estatales y municipales en la instrumentación de las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

Artículo 2.- El Consejo Veracruzano de Armonización Contable se integra por:

- I. El Secretario de Finanzas y Planeación, quien lo presidirá;
- II. El Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- III. El Subsecretario de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación, quien fungirá como Vocal de Estudio sobre Contabilidad Gubernamental;
- IV. El Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, quien fungirá como Vocal Tesorero;
- V. El Contralor General del Poder Ejecutivo del Estado, quien fungirá como Vocal Comisario;
- VI. Los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos siguientes:
 - a) Región Huasteca Alta: Tampico Alto;
 - b) Región Huasteca Baja: Tuxpan;

- c) Región Totonaca: Poza Rica;
- d) Región de Nautla: San Rafael;
- e) Región Capital: Xalapa;
- f) Región Sotavento: Boca del Río;
- g) Región de las Montañas: Córdoba;
- h) Región de los Tuxtlas: San Andrés Tuxtla;
- i) Región Papaloapan: Alvarado; y
- j) Región Olmeca: Coatzacoalcos.

VII. Los representantes de las asociaciones o colegiados de contadores públicos en el Estado.

Los servidores públicos previstos en las fracciones I a V tendrán derecho a voz y voto; los servidores públicos y representantes particulares considerados en las fracciones VI y VII tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 3. Los miembros del Consejo Veracruzano de Armonización Contable no recibirán remuneración alguna por su participación en el mismo, y sus integrantes podrán auxiliarse con los servidores públicos pertenecientes a las dependencias, entes o áreas de las que provengan, en cuyo caso éstos tampoco percibirán remuneración alguna por sus actividades de apoyo técnico y asesoría.

Artículo 4. El Consejo estará facultado para emitir los reglamentos y acuerdos necesarios para cumplir con sus funciones, para lo cual podrá celebrar las reuniones de naturaleza ordinaria o extraordinaria que establezca su propia normativa interior, con la periodicidad que en ella se determine. El reglamento interior del Consejo deberá establecer las provisiones sobre la distribución de funciones y el régimen de suplencias de sus integrantes.

TRANSITORIOS

Artículo Único. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

A t e n t a m e n t e
“Sufragio efectivo. No reelección”

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado

MENSAJE

La *Gaceta Legislativa* es un órgano de información interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXII Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la *Gaceta Legislativa*, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso, en el desarrollo de sus trabajos legislativos. Asimismo, la redacción de los documentos publicados es responsabilidad de quien los emite.

En la *Gaceta Legislativa* se incluye el orden del día de las sesiones que incluye iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La *Gaceta Legislativa* informará de los eventos y actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, como son las comparecencias ante comisiones de los servidores públicos del Poder Ejecutivo, los programas culturales, conferencias y exposiciones.

El contenido de los números que publique la *Gaceta Legislativa* aparecerán en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: www.legisver.gob.mx. Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

DIRECTORIO

Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado

Dip. Eduardo Andrade Sánchez
Presidente

Dip. Brenda Abigail Reyes Aguirre
Vicepresidenta

Dip. Loth Melchisedec Segura Juárez
Secretario

Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado

Dip. Jorge Alejandro Carvallo Delfín
*Coordinador del Grupo Legislativo del PRI
Presidente*

Dip. Jesús Danilo Alvizar Guerrero
Coordinador del Grupo Legislativo del PAN

Dip. Gustavo Moreno Ramos
Coordinador del Grupo Legislativo del PANAL

Dip. Armando Méndez de la Luz
Coordinador del Grupo Legislativo del PRD-CONV

**Secretaría General del Congreso
Lic. Francisco Javier Loyo Ramos**

**Secretaría de Servicios Legislativos
Lic. Ernesto Alarcón Trujillo**

Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Coordinador: Lic. Alejandro Contreras Torres

Edición: Gonzalo Peláez Cadena.

Domicilio: Av. Encanto Esq. Lázaro Cárdenas
Col. El Mirador, C.P. 91170
Xalapa, Veracruz

Tel. 01 (228) 8 42 05 00

Ext. 3124

Sitio web: www.legisver.gob.mx